

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Sonia Osorio Restrepo y otros
Demandados	Maria Aleyda Berrío Luna y otros
Radicado	05001-31-03-011- 2006-00483-00
Decisión	Dispone oficiar.

Vista la novísima solicitud de los demandantes, y acatando la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur (arch. 036 c. 1), se dispone oficiar nuevamente a la sobredicha oficina registral para informarle que en el proceso de NULIDAD CONTRACTUAL instaurado por SONIA OSORIO RESTREPO y ALEXANDER URIBE MUNERA actuando para la sucesión testamentaria del causante JOSE EDILBERTO URIBE GOMEZ en contra de MARIA ALEYDA BERRIO LUNA, PEDRO JOSE URIBE GOMEZ, MARTHA URIBE GOMEZ, MARIA URIBE GOMEZ, MARIA INES URIBE GÓMEZ y los herederos indeterminados del señor JOSE EDILBERTO URIBE GOMEZ, mediante sentencia del 30 de agosto de 2012, se ordenó la cancelación de la escritura pública Nro. 4942 del 14 de agosto de 2006, de la NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN.

Hágasele saber que la cancelación atañe a las siguientes matrículas inmobiliarias:

- I. **001-658762:** Urbano, Casa 059, lote de terreno 5, urbanización La Calleja, Carrera 82 A número 21-159 de Medellín – Antioquia (anot.ºn Nro. 14).
- II. **001-715943:** Urbano, Cuarto Útil número 11, urbanización La Calleja, Carrera 82 A número. 21-159 de Medellín – Antioquia (anot.ºn Nro. 8).
- III. **001-715944:** Urbano, Cuarto Útil número 12, urbanización La Calleja, Carrera 82 A Nro. 21-159 de Medellín – Antioquia (anot.ºn Nro. 8).

Igualmente, se le hará saber que el Juzgado mediante oficio n.º 453 del 31 de agosto de 2021 ofició a la Notaría 29 de Medellín en ese sentido, y fue acatada la orden. Además, que dicho trámite notarial de cancelación ya fue llevado a cabo originando la escritura pública 3235 del 3 de noviembre de 2021 donde fueron protocolizados el oficio y la sentencia antes referidos.

Adviértasele que deberá proceder a inscribir este último instrumento público, para lo cual, la parte demandante e interesada aportará la escritura pública objeto de tal registro.

Finalmente, rememóresele que ya se le había oficiado respecto de esta escritura en oficios n.º 164 de 17 de marzo de 2022 y n.º 184 de 31 de marzo de 2022.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4868a1965b62768bfbc77de0d4388fc408e8e6dda4fa26940b787d9cc5b9**

Documento generado en 05/09/2022 10:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>